



BASES PARA LA ADHESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS Y COMPRADORES EN LA CAMPAÑA COMERCIAL 'BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA', SUBVENCIONADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y GESTIONADA POR ASEM

El Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Concejalía de Comercio y Participación Ciudadana, va a suscribir un convenio con ASEM para el impulso y la gestión de la **campaña comercial 'BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA'**, con el objetivo de dinamizar y apoyar al comercio local y, especialmente, a aquel que se vio obligado a cerrar sus puertas durante el primer estado de alarma.

Se trata de una gran campaña comercial, la mayor puesta en marcha nunca en nuestra ciudad, y que **durante 32 semanas consecutivas** hasta el 30 de junio de 2021, pondrá en circulación más de 100.000,00 €.

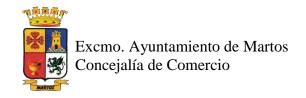
La campaña comercial 'BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA' **sorteará cada miércoles 50 bonos de 50 € cada uno**, esto es, 2.500,00 € semanales, entre las **compras de más de 50 €**, sin perjuicio de que esta cantidad pueda verse modificada, realizadas en la semana anterior en los **comercios adheridos a la campaña** y que tendrán que gastarse, en un plazo máximo de 20 días laborables siguientes al sorteo, en alguno de los demás comercios adheridos.

Podrá establecerse una **acción específica destinada al sector de la hostelería y restauración**, cuya organización, fechas que podrán coincidir con una o varias efemérides e importe se determinarán en su momento, que consistirá en unas Jornadas Gastronómicas o similar, a precios asequibles ya que estarán subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Martos mediante el Convenio con ASEM, las compras de productos de alimentación y bebidas en comercios y establecimientos comerciales minoristas de la agrupación del IAE 64 y similares y siempre distintos de los establecidos en el epígrafe 647.4 y similares.

Se establecerá en el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través del área de Comercio, y ASEM, una Comisión de Seguimiento paritaria que permita acordar, interpretar, resolver o, en su caso, modificar las presentes Bases.

ADHESIÓN DE LOS COMERCIOS A LA CAMPAÑA 'BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA'.

Podrán adherirse a la campaña los **comercios y establecimientos de venta minorista de Martos y anejos, asociados o no a ASEM**, que se vieron obligado a cerrar sus puertas durante el primer estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es decir, los comercios o establecimientos de venta minorista a excepción "de los establecimientos





comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, esto es, de limpieza y similar, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa, combustible para la automoción, estancos, equipos de telefonía móvil y similar, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia...". Tampoco las gestorías, asesorías, consultoras o agentes inmobiliarios o despachos profesionales y similares.

Sí podrán participar los comercios y establecimientos de papelería y librerías, así como las tintorerías, lavanderías y peluquerías.

Los centro de formación (academias, autoescuelas, etc.) podrán participar con los justificantes de nuevas matrículas que puedan realizar, independientemente de su cuantía, y una única vez por alumno.

Los comercios y establecimientos de venta minorista **deberán adherirse a la campaña suscribiendo el documento de adhesión (Anexo I)** que incluya el nombre comercial y del representante legal del mismo y las 'Obligaciones de los comercios y establecimientos adheridos' y las 'Obligaciones de los/as compradores/as beneficiarios/as de los bonos que deseen participar en la campaña' y hacerlo llegar a la sede de ASEM, en Avd. de Europa, 57 – 2°, o a los emails <u>gerente@asemmartos.org</u> o comercio@martos.es

Los comercios o establecimientos podrán adherirse desde el miércoles, 18 de noviembre de 2020 en adelante y hasta la semana anterior a la finalización de la campaña comercial 'BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA', pudiendo depositar sus tickets o facturas en ASEM desde la fecha de adhesión a la campaña comercial.

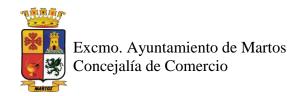
No obstante, los comercios y establecimientos que participen en el sorteo del miércoles, 25 de noviembre de 2020, podrán firmar su adhesión hasta el martes, 24 de noviembre, a las 14.00 horas, plazo en el que termina el plazo de depósito de tickets o facturas de ese sorteo.

FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA 'BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA'.

OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS:

1º Cada comercio o establecimiento adherido guardará copia de cada ticket o factura por valor igual o superior a 50 € y deberá consignar en ambos documentos, tanto el del comprador como vendedor, los datos (nombre y apellidos, DNI y teléfono de contacto) del comprador en los reversos, así como en el Anexo II.

2º Cada comercio o establecimiento adherido deberá depositar antes de cada martes a las 14.00 horas, en la sede de ASEM (Avd. de Europa, 57 - 2º), los tickets o facturas de la semana inmediatamente anterior,



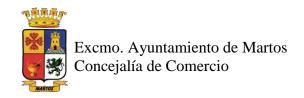


de lunes a domingo, que participarán en el sorteo del miércoles o, en su defecto, por festivo o fuerza mayor, en el día siguiente hábil.

- 3º ASEM cotejará y rubricará un registro de los tickets o factura (Anexo II) depositados cada semana por los comercios o establecimientos y que entrarán en el sorteo semanal de cada miércoles, guardando una copia y entregando otra a cada comercio o establecimiento participantes.
- 4º Los tickets o facturas no son acumulables semana a semana, a excepción de los tickets o facturas de las compras realizadas a través de la plataforma ASEMPLAZA, que deberán ser cotejadas por ASEM, que participarán dos semanas consecutivas.
- 5º Cada comercio deberá acreditar el gasto de cualquier bono en su establecimiento mediante la **emisión de una factura oficial a nombre de ASEM**.
- 6º Los comercios o establecimientos podrán emitir factura individual por cada bono canjeado o factura mensual y desglosada por la suma de varios bonos, indicando, en todo caso, el nombre del beneficiario y adjuntando el o los bonos canjeados.
- 7º **ASEM**, tras la presentación de la correspondiente factura por cada comercio o establecimiento adherido beneficiario, **será la responsable de abonar el importe de las facturas mediante transferencia bancaria** para su posterior justificación al Excmo. Ayuntamiento de Martos.
- 8º En el caso de que alguna semana, los comercios o establecimientos depositen un número inferior a 50 tickets o facturas para la participación en el sorteo semanal, además de entregar los bonos directamente a los compradores beneficiarios de los mismos, el remanente sobrante podrá destinarse a otras fases de la campaña comercial 'BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA' o a la realización de un gran sorteo final.
- 9º La adhesión a la campaña por parte de los comercios o establecimientos supone la **completa aceptación de las presentes bases y las modificaciones** que pudieran acordarse en la Comisión de Seguimiento establecida entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos y ASEM.

OBLIGACIONES DE LOS/AS COMPRADORES/AS BENEFICIARIOS/AS DE LOS BONOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA:

- 1º No podrán participar **menores de 16 años**.
- 2º Los beneficiarios de los bonos **deberán gastarlos en los 20 días laborales siguientes a la entrega** del mismo por parte de ASEM, que lo consignará en el Anexo III y los bonos que se entregan y acreditará en un documento de entrega que servirá para la posterior justificación al Excmo. Ayuntamiento de Martos. Los bonos no gastados en el plazo establecido perderán su valor.





3º El bono será **canjeado en un único establecimiento distinto** al de la compra inicial que dio la posibilidad de participar en el sorteo y una sola compra.

4º La compra realizada con ese bono **no podrá participar en el sorteo de la semana correspondiente**. El comercio o establecimiento correspondiente no podrá depositar en ASEM dicho ticket o factura, ya que será cotejada para el abono de la misma y posterior justificación por parte de ASEM al Excmo. Ayuntamiento de Martos.

5º Las **compras**, cotejadas por ASEM y realizadas a través de la plataforma **ASEMPLAZA**, **sin importe mínimo**, **optarán a participar dos semanas consecutivas** en los sorteos, salvo que fuesen premiadas en la primera semana que participen.

6º En el caso de que alguna semana, los comercios o establecimientos depositen un número inferior a 50 tickets o facturas para la participación en el sorteo semanal, los bonos serán entregados directamente a los compradores beneficiarios de los mismos.

7º La participación en la presente campaña por parte de los compradores beneficiarios de los bonos supone la completa **aceptación de las presentes bases y las modificaciones** que pudieran acordarse en la Comisión de Seguimiento establecida entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos y ASEM.

8º Las presentes obligaciones de los/as compradores/as beneficiarios/as de los bonos deberán figurar en los mismos para conocimiento del/la beneficiario/a.